



CARGO

NOTA INFORMATIVA N° 485 - OL/ N° 112 - E.T.ADQ. -HHV-24

A : **ROXANA YULY MAURICIO MARCELO**
Jefatura de Nutrición y Dietética

Asunto : Declaración de Desierto Ítem – 1: Carne de pescado, carne de res, mondongo de res, hígado de res

Referencia : SIE N° 001-2024-HHV-CS

Fecha : Santa Anita, 10 de mayo del 2024



Por el presente tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con los documentos de la referencia referente a la Declaración de Desierto del Ítem – 1: Carne de pescado, carne de res, mondongo de res, hígado de res del proceso de selección por SIE N° 001-2024-HHV-CS.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 24 de abril de 2024, se realizó la primera convocatoria del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-HHV-CS, para la Adquisición de Alimentos para personas por Subasta Inversa para el Hospital Hermilio Valdizán.
- 1.2. Con fecha 08 de mayo de 2024, el comité de selección declaró desierto el Ítem-1: Carne de pescado, carne de res, mondongo de res, hígado de res del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-HHV-CS, para la Adquisición de Alimentos para personas por Subasta Inversa para el Hospital Hermilio Valdizán.

II. ANALISIS:

- 3.1. El numeral 65.1. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 3.2. Al respecto el numeral 65.2. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones precisa que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".
- 3.3. El numeral 65.4. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que, si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierto, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes."
- 3.4. Ahora bien, el motivo de la declaración de desierto, no se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.
- 3.5. La causa probable de la declaración de desierto es la inscripción de ningún participante para el **Ítem-1: Carne de pescado, carne de res, mondongo de res, hígado de res** del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-HHV-CS, para la Adquisición de Alimentos para personas por Subasta Inversa para el Hospital Hermilio Valdizán.





- 3.6. Que, del análisis efectuado, se solicita al área usuaria, que de persistir la necesidad para la adquisición del **Item-1: Carne de pescado, carne de res, mondongo de res, hígado de res**, emita su informe, con la finalidad de realizar la convocatoria por Adjudicación Simplificada de acuerdo al numeral 65.4. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el mismo que las bases se ceñirán de acuerdo a las características técnicas definidas en la ficha técnica del listado de bienes y servicios comunes.

III. CONCLUSIONES:

- 4.1. Realizar la convocatoria por Adjudicación Simplificada de acuerdo al numeral 65.4. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el mismo que las bases se ceñirán de acuerdo a las características técnicas definidas en la ficha técnica del listado de bienes y servicios comunes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

LIC. OSWALDO LOZA LLANOS
COORDINADOR DE ADQUISICIONES